

de las tres Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas que existen actualmente en París, con efectos del próximo curso escolar 1990/1991.

En su virtud, al amparo del artículo 41.3 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Seguridad Social, he tenido a bien disponer:

Primero.—Queda suprimida la Agrupación de Lengua y Cultura españolas de Versailles, con sede en el Boulevard de l'Hopital, 34, París (Francia), con efectos del próximo curso escolar 1990/1991.

Segundo.—La Consejería de Educación en Francia adoptará las medidas necesarias para efectuar la redistribución de los alumnos y profesores de la citada Agrupación entre las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas de París y Creteil, con la misma sede de la Agrupación que se suprime.

Madrid, 16 de enero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

3021 *ORDEN de 31 de enero de 1991 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando en los últimos años diversas actividades encaminadas a promover la cooperación científica internacional, en el entendimiento de que la misma contribuye de forma especialmente significativa a la mejora del nivel de la ciencia en España.

Dentro del marco de estas actividades, adquieren singular relieve las encaminadas a potenciar la presencia activa de nuestros científicos en reuniones internacionales, las orientadas a la presentación de proyectos conjuntos ante las Comunidades y, asimismo, las que aspiran a promover los programas de investigación científica de naturaleza interuniversitaria.

Además, la experiencia adquirida durante los años de vigencia de este programa aconseja, por un parte, su encuadramiento dentro del marco de las líneas científicas prioritarias establecidas por el Gobierno (Ley 13/1986, de 14 de abril, desarrollada en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico), y por otro, el establecimiento de unos criterios uniformes de selección dado que las solicitudes presentadas son evaluadas por las distintas Universidades (en el caso de bolsas tipo A) por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en el supuesto de las bolsas tipo B y programa 2).

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Convocar para 1991 las siguientes modalidades de ayudas económicas a las actividades de cooperación internacional:

Programa 1, que comprende bolsas tipo A, de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc., y bolsas tipo B, de viajes al extranjero para asistir a reuniones derivadas de acciones COST o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I + D de las Comunidades Europeas.

Programa 2, para potenciar, sobre una base anual, proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario.

Programa 1. Bolsas de viaje tipo A

Art. 2.º Bolsas de viaje tipo A. Se establecen para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc.

Art. 3.º Podrán solicitar estas bolsas de viaje los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los becarios de estos Centros.

Art. 4.º El importe de estas bolsas, en función del destino, será:

Portugal: 25.000 pesetas.

Francia: 35.000 pesetas.

Resto CEE: 50.000 pesetas.

Resto del mundo: De 60.000 a 100.000 pesetas según distancias.

Las bolsas concedidas a Profesores o Investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un suplemento del 25 por 100 para países de la CEE.

Art. 5.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, o en el Departamento de Relaciones Internacionales del

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid, así como en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Art. 6.º Las solicitudes de las bolsas tipo A deberán justificar documentalmente la finalidad del viaje.

Art. 7.º La presentación de solicitudes de bolsas de viajes tipo A se efectuará en los distintos Rectorados o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, hasta el 15 de septiembre de 1991, de forma ininterrumpida. Estos Organismos, una vez evaluadas (artículo 8), darán traslado de las mismas a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, únicamente en dos ocasiones, en la forma que se indica:

El primer envío comprenderá aquellas solicitudes presentadas hasta el día 15 de mayo y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

El segundo envío comprenderá las solicitudes presentadas hasta el día 15 de septiembre y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

Art. 8.º Una vez recibidas las solicitudes de bolsas tipo A en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estos Organismos realizarán, respecto a cada una de ellas, un informe y una valoración global teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico de la ponencia que se vaya a presentar a la reunión científica.
- Interés científico y/o técnico de la reunión a la que se desea asistir.
- Historial científico y técnico durante los cinco últimos años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Seguidamente realizarán, teniendo en cuenta las anteriores evaluaciones, una clasificación prioritaria de las solicitudes de acuerdo, también, con el interés que presenten para la Universidad o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A continuación procederán al envío de las solicitudes a la Subdirección General de Cooperación Internacional según lo establecido en el artículo 7.

Art. 9.º El Comité de Selección que establece la presente Orden resolverá definitivamente la adjudicación de bolsas de viaje tipo A en los meses de junio y noviembre, poniendo en conocimiento de lo Vicerrectores y Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas su resultado, los cuales darán traslado del mismo a los respectivos interesados.

En cualquier caso, el Comité de Selección sólo admitirá un candidato por cada Universidad o por el CSIC para asistir a la misma reunión internacional.

Art. 10. El abono de las bolsas tipo A se efectuará por medio de las Habilitaciones de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que se transferirán por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento las cantidades concedidas en cada caso.

Programa 1. Bolsas de viaje tipo B

Art. 11. Bolsas de viaje tipo B. Se establecen para realizar viajes al extranjero con el fin de asistir a reuniones derivadas de las acciones COST, o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I + D de las Comunidades Europeas.

Art. 12. Podrán solicitar las bolsas tipo B los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como becarios de estos Centros.

Art. 13. El importe de estas bolsas tipo B será el mismo que para las de tipo A establecido en el artículo 4.º, y se abonarán por medio de las Habilitaciones de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que transferirán las cantidades concedidas en cada caso.

Art. 14. Los impresos de solicitud, modelo oficial, para este tipo de bolsas podrán recogerse en los mismos Organismos que para las bolsas de tipo A, según se especifica en el artículo 5.º

Art. 15. La presentación de solicitudes de bolsas de viaje tipo B se efectuará por duplicado en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, hasta el 15 de septiembre de 1991.

Art. 16. Las solicitudes de bolsas tipo B deberán justificar documentalmente que la finalidad del viaje se ajusta a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 11. Asimismo, en caso de presentar varias solicitudes para un mismo proyecto europeo, deberán expresar con claridad el grado de financiación recibido para dicho proyecto.

Art. 17. Recibidas las solicitudes de bolsas tipo B, la Secretaría General Técnica las enviará a la Agencia Nacional de Evaluación para

que realice una valoración individualizada de las mismas, indicando, al mismo tiempo, si la solicitud cumple la finalidad expresada en el artículo 11. Una vez evaluadas, la Agencia Nacional las devolverá a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, para su posterior adjudicación por el Comité de Selección.

A los efectos de la citada evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto conjunto a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I + D de las Comunidades.
- c) Interés científico y/o técnico de la reunión a la que desea asistir.
- d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- e) Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 18. La adjudicación de estas bolsas tipo B se realizará por el Comité de Selección en los meses de junio y noviembre de 1991.

En cualquier caso, el Comité de Selección sólo admitirá un candidato, por cada Universidad o por el CSIC, para asistir a una misma reunión internacional.

Programa 2

Art. 19. El programa 2 tiene por objeto potenciar sobre una base anual y mediante ayudas los proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario, entendiéndose por tales los celebrados por Organismos universitarios legalmente capacitados según la Ley Orgánica de Reforma Universitaria o los Estatutos de cada Universidad. Estas ayudas se orientarán a la financiación de viajes y estancias cortas en cuantía no superior a 700.000 pesetas por proyecto.

Art. 20. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de sus Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Art. 21. Los impresos de solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid; en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, y en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, por duplicado, en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid. Necesariamente irán acompañadas de una copia compulsada del Convenio Interuniversitario Internacional al que está acogido el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Art. 22. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de septiembre de 1991 y, previamente evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación, serán seleccionadas por el Comité de Selección previsto en la presente Orden en el mes de noviembre.

A los efectos de la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o educativo del proyecto.
- c) Historial científico y/o educativo, durante los cinco últimos años del grupo investigador y/o educativo donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 23. De acuerdo con el proyecto presentado y aceptado por el Comité de Selección, la Secretaría General Técnica transferirá a la Habilitación de la Universidad correspondiente el importe de la ayuda acordada, para su abono al responsable del proyecto.

Art. 24. Transcurrido el período del año para el que se concede la ayuda, el Director responsable del proyecto deberá presentar en la Secretaría General Técnica un informe en el que se haga constar el resultado científico obtenido, sus perspectivas, así como el detalle de los viajes realizados y estancias abonadas.

Art. 25. Se constituye un Comité de Selección a efectos de adjudicación de las bolsas de viaje y de las ayudas para los programas I y 2. Dicho Comité estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior, otro de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y otro del Consejo de Universidades.

Secretario: El Jefe del Servicio de Relaciones Bilaterales.

Art. 26. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

3022

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan dos plazas de Profesor visitante y una de becario para el Colegio «St. Antony», de la Universidad de Oxford (Reino Unido).

En interés por mantener la tradición de estudios hispánicos avanzados en la enseñanza superior británica, y a fin de colaborar en su consolidación, el Ministerio de Educación y Ciencia ha firmado un Convenio con el «St. Antony's» College, de la Universidad de Oxford, con el fin de mantener dos Profesores visitantes españoles y un becario predoctoral asignados a dicho Centro.

En cumplimiento del citado Convenio, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación resuelve hacer pública la siguiente convocatoria para el curso 1991-1992.

1. Se convocan las plazas:

- a) Un Profesor visitante de investigación de alto nivel, correspondiente a un nivel de reconocido prestigio.
- b) Un Profesor visitante de investigación, correspondiente a un nivel de reciente incorporación.
- c) Un becario de doctorado para realización de estudios de tercer ciclo.

2. Los temas objeto de la convocatoria se deben ajustar exclusivamente a estudios sociales, políticos, históricos o económicos referidos a la España contemporánea.

3. Condiciones de las estancias:

3.1 Un Profesor visitante con la categoría de «Senior Fellow» para impartir cursos y realizar investigación en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 18.500 libras esterlinas brutas por curso académico.

3.2 Un Profesor visitante con la categoría de «Junior Fellow» para impartir cursos y realizar investigaciones en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 11.650 libras esterlinas brutas por curso académico.

3.3 Un becario para realización de tesis doctoral en los temas objeto de la convocatoria durante un máximo de tres cursos académicos con una retribución de 8.200 libras esterlinas brutas por curso académico más las tasas de la Universidad y el Colegio.

3.4 Los pagos serán realizados a los interesados por el «St. Antony's» College. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación transferirá a dicho Centro las cantidades necesarias para la correcta realización del Convenio.

3.5 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación abonará a los beneficiarios una cantidad en concepto de ayuda para viaje de ida y vuelta.

3.6 Las becas de Profesores visitantes podrán fraccionarse en dos estancias cuatrimestrales (septiembre-diciembre y enero-abril), para beneficiarios distintos.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Los candidatos a las becas de Profesor visitante han de ser Profesores universitarios o investigadores de plantilla de un Organismo público de investigación.

4.2 Los candidatos a la beca de doctorado han de ser Licenciados, con los estudios terminados no antes de junio de 1988.

4.3 Los candidatos han de poseer la nacionalidad española.

4.4 Los candidatos han de poseer conocimientos suficientes de la lengua inglesa.

5. Presentación de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se dirigirán, mediante instancia, al Servicio de Formación de Profesorado, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28071 Madrid.

5.2 Se acompañará a la solicitud el curriculum vitae del interesado, fotocopia del documento nacional de identidad, documentación acreditativa del conocimiento de la lengua inglesa y una exposición, de un máximo de 500 palabras, de las posibilidades docentes e investigadoras a desarrollar durante la estancia.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 30 de marzo de 1991.

6. Selección de candidatos:

6.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por tres miembros nombrados por el Secretario de Estado de